

CONVOCATORIA 007-2024

PARA	SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.
DE	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SINCELEJO
ASUNTO	PROVISIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO DE EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO, DESCRITOS EN EL ANEXO DE ESTA CONVOCATORIA
FECHA	17 DE JULIO DE 2024

Respetados funcionarios:

La Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", en el Decreto 648 de 2017, modificatorio del Capítulo 1 del Título 11 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, la circular conjunta de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Departamento Administrativo de la Función Pública 20191000000117 del 29 de julio de 2019, invita a los servidores públicos inscritos en el registro público de carrera administrativa, con nombramiento en propiedad de la Planta Global de la Alcaldía de Sincelejo, y que consideren que cumplen con los requisitos exigidos para participar en el proceso de provisión de los empleos descritos en el asunto arriba señalado, a través de la figura de movimiento de personal en encargo, para que se postulen en la convocatoria expuesta a continuación.

La alcaldía de Sincelejo a través de la Dirección de Talento Humano, aplicará lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y las instrucciones o lineamientos expedidos por la CNSC, como se describe a continuación:

El encargo es un instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo.

Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose temporalmente de las propias de su cargo.

El artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 indica:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

CONVOCATORIA 007-2024

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.

La Dirección de Talento Humano, de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en la circular conjunta de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Departamento Administrativo de la Función Pública 20191000000117 del 29 de julio de 2019, definió el siguiente procedimiento para otorgar el derecho preferencial de movimiento de personal a través de la figura de ENCARGO de empleos, al personal administrativo que se encuentra vinculado en propiedad a la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo, inscritos en el registro público de carrera administrativa en aras de brindar transparencia, oportunidad, celeridad y garantizar la igualdad de oportunidades a todos los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos.

Estas etapas se llevarán de conformidad con el cronograma que se detalla en la presente convocatoria y bajo los siguientes parámetros:

PUBLICACIÓN: La Dirección de Talento Humano-Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, publicará en la página web de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre-, el proceso para proveer los empleos descritos en el adjunto de esta convocatoria, mediante la modalidad de encargo, con lo cual se garantizará los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargos.

INSCRIPCIONES: El Servidor Público, con derechos de carrera Administrativa que desee ser encargado, podrá inscribirse a través del correo electrónico: rhumano@sincelejo.gov.co

CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN:

1. **TENER DERECHOS DE CARRERA:** Esta condición se acredita con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. **CUMPLIR CON EL PERFIL DE COMPETENCIAS Y LOS REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA OCUPAR EL EMPLEO VACANTE:** Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, Decreto No.891 de 1 de diciembre de 2024
El cumplimiento de los dos requisitos mínimos simultáneamente: Formación Académica y Experiencia, será verificado por la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de



CONVOCATORIA 007-2024

Sincelejo con base en la información que se encuentra archivada en las historias laborales de cada servidor público POSTULADO.

3. NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL ULTIMO AÑO: Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y esta se encuentra en firme.

Corresponde a sanciones disciplinarias impuestas en aplicación del código único disciplinario dentro del año anterior a la designación del encargo.

PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO EL ASPIRANTE DEBERÁ ANEXAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA POSTULACIÓN.

4. QUE SU ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL HAYA SIDO SOBRESALIENTE: Se entiende por la última evaluación de desempeño, la calificación ordinaria y definitiva en firme, que haya obtenido en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera.

Se precisa que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, prevé: *“En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley”.*

PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON EL ESCRITO DE POSTULACIÓN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE LA VIGENCIA 1º DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024.

5. DESEMPEÑAR EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA A PROVEER: El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, por lo que la designación de encargo se hará de manera descendente en consideración al GRADO de los EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, de los cuales sean TITULARES los postulantes.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN:

Para la verificación de requisitos legales exigidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes en conjunto con el Manual de Funciones adoptado por esta entidad, para la provisión transitoria mediante encargo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Serán revisadas y evaluadas las historias laborales de todos los servidores de carrera administrativa que se postulen.
2. La evaluación se efectuará teniendo en cuenta el empleo sobre el cual es titular el servidor de carrera administrativa.
3. Se tendrán en cuenta los documentos que, a la fecha de apertura de esta convocatoria interna, reposen en la historia laboral de cada uno de los servidores.

CONVOCATORIA 007-2024

4. Que el encargo recaiga en el empleado de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
5. Si en el nivel y área funcional para proveer el empleo no existen servidores de carrera que tenga el derecho preferencial a ser ENCARGADOS, entonces en ausencia de este servidor el derecho se predica respecto del servidor que en orden descendente cumpla con los demás requisitos, cuente con calificación satisfactoria y cumpla con las competencias. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados, entonces precederá el nombramiento provisional.
6. Que el aspirante cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, de acuerdo como se encuentra establecido dentro Decreto No.891 de 1 de diciembre de 2024.
7. Que el aspirante posea las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
8. Que el aspirante no tenga sanción disciplinaria en el último año.
9. Que su última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente o satisfactoria.
10. Que será de obligatorio cumplimiento que al servidor que se encargue en el empleo específico para el cual se postula, se le dará traslado a la correspondiente dependencia, sea DIRECCIÓN, SECRETARIA DE DESPACHO U OFICINA, por lo tanto, su encargo será exclusivamente en el empleo para el cual se postuló.
11. Los encargos pueden terminarse entre otras causas por obtención de evaluación de desempeño No Satisfactoria.

CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA PROVISIÓN DE UN EMPLEO DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN REQUISITOS.

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros; por lo que se aplicaran en orden los siguientes criterios:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se

CONVOCATORIA 007-2024

- encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

ORDEN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL CONSOLIDADO).

REQUISITOS	CARÁCTER	PESO
TIPOS DE NOMBRAMIENTO. Estar nombrado en carrera administrativa ocupando la titularidad de un empleo inmediatamente inferior o subsiguiente en caso de que nadie cumpla los requisitos	ELIMINATORIO	
SANCIONES DISCIPLINARIAS: No podrán presentarse al proceso de convocatoria interna No. 007 los servidores de carrera que hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.	ELIMINATORIO	
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: No podrán presentarse al proceso de convocatoria interna No. 007 los servidores de carrera que hayan obtenido en el periodo anterior, resultado de evaluación de desempeño laboral inferior a 90%.	ELIMINATORIO	
ESTUDIOS	CLASIFICATORIO	40%
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	30%
APTITUD Y HABILIDAD. Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo	CLASIFICATORIO	30%
PUNTAJE TOTAL		100%

EXPERIENCIA: Será valorada de conformidad al Manual de Funciones y las Competencias Laborales de los cargos requeridos.

La Dirección de Talento Humano de la alcaldía de Sincelejo, tiene como función y competencia el direccionamiento y desarrollo de cada una de las etapas del proceso de encargos en los movimientos de personal, que se generen como consecuencia de las vacancias definitivas o temporales de los empleos de carrera administrativa de la planta global de empleos, así mismo será la responsable de informar las respectivas fechas en las que se desarrollen cada una de las etapas del presente proceso.

La Dirección de Talento Humano seleccionará las historias laborales de aquellos servidores que acrediten los requisitos exigidos en los empleos a proveer por encargo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, como son:

1. Desempeño del empleo inmediatamente anterior.

CONVOCATORIA 007-2024

2. Contar con evaluación ordinaria y definitiva del desempeño laboral en el nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de provisión.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Cumplir con el perfil de competencias exigidas (requisito de estudios y experiencia laboral) para ocupar el empleo vacante.
5. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.

PROCESO COMO SE DEBEN POSTULAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTERESADOS

1. **POSTULACIÓN:** Para la postulación al encargo del empleo de carrera administrativa indicado en este proceso, se debe efectuar únicamente a través del correo electrónico: rhumano@sincelejo.gov.co dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre, en donde:
 - a. Se indique el servidor postulante junto con el cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad y en carrera administrativa, identificando código del cargo y grado salarial.
 - b. Manifieste su voluntad de ser considerada su historia laboral para el respectivo cargo al que pueda acceder en calidad de encargo.
 - c. Se identifique el nivel del cargo al que se postula.
 - d. Nombre del cargo al que se postula, código, y grado (ver manual de funciones publicado).
 - e. Anexar Evaluación de desempeño sobresaliente del último año (1º de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024) y certificado de antecedentes disciplinarios del último año expedido por autoridad competente.

NOTA: ES IMPORTANTE RESALTAR QUE CUALQUIERA POSTULACIÓN REALIZADA POR FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SERÁ CONSIDERADA DENTRO DEL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Los servidores podrán presentar observaciones y/o reclamaciones ante la Dirección de Talento Humano, al citado estudio y sus resultados, y éstos serán publicados en la página web de la alcaldía de Sincelejo. Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través del correo rhumano@sincelejo.gov.co

RESPUESTA RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO: La Dirección de Talento Humano revisará los resultados de acuerdo a las pruebas y argumentos presentados y tomará la decisión de modificar o no el estudio, dentro del término establecido en el cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Apertura del Proceso Publicación Convocatoria Interna 007 de 2024.	17 DE JULIO DE 2024 2:00 PM
Recepción de Solicitudes. Se hará únicamente por EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO: rhumano@sincelejo.gov.co	17 DE JULIO DE 2024 DESDE LAS 2:00 PM A 6:00 P.M.
Análisis de Documentos allegados	18 DE JULIO DE 2024
Publicación resultado del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. — Lista de admitidos y rechazados en la página web de la entidad	18 DE JULIO DE 2024 12:00 PM
Termino para radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos. Se hará únicamente por EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO: rhumano@sincelejo.gov.co	18 DE JULIO DE 2024 12:00 PM HASTA LAS 06:00 PM

CONVOCATORIA 007-2024

Término para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten.	19 DE JULIO DE 2024 12:00 P.M
Publicación Decisión de reclamaciones	19 DE JULIO DE 2024. 06:00 PM

Este cronograma podrá estar sujetos a cambios y será informado por medio de la página web de la Alcaldía de Sincelejo-Sucre.

OBSERVACIONES GENERALES:

Dado que el Encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa y que la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función pública, modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial del Encargo tiene recomendaciones médicas en el puesto de trabajo y que la ejecución de las tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de salud y dignidad humana del servidor y es deber de la Administración Municipal, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

La convocatoria no constituye un concurso de personal administrativo externo, ni genera derechos de carrera.

El encargo en vacancia temporal, dará derecho al reconocimiento de asignación salarial, desempeñar las funciones de ese empleo y reubicación inmediata al área funcional donde se encuentra ubicado el empleo al cual se postuló bajo su libre albedrío, y lo desempeñará mediante la situación administrativa de ENCARGO.

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo, le dará estricto cumplimiento a la normatividad arriba transcrita, a los conceptos, circulares y criterios unificados que haya emitidos la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.



MARCOS CARDENAS RUIZ
DIRECTOR TALENTO HUMANO



ANEXO CONVOCATORIA INTERNA No.007-2024

PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

SOLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO, convoca a todos los servidores con derecho de carrera administrativa nombrados en propiedad adscritos a la planta de empleos de la Alcaldía de Sincelejo, que se crean, tengan derechos y consideren que cumplen los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", para que participen en el proceso de provisión transitoria de los empleos vacantes de carrera administrativa, a través de la figura de movimiento de personal en encargo, de acuerdo con el cronograma fijada continuación:

Número de empleos vacantes	Denominación del empleo vacante postulado	Nivel	Código	Grado	Área funcional (traslado obligatorio)	Tipo de vacancia	Propósito Principal	Funciones del empleo	Formación académica	Experiencia
1	Profesional Universitario	Profesional	219	05	Donde se ubique el empleo (planta global)	Vacancia Definitiva	Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos de la dependencia, de acuerdo con la orientación estratégica y de gestión de la entidad, realizando los estudios e investigaciones necesarios, con el fin de asegurar la ejecución de los procedimientos del área	1.Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado. 2.Custodiar, organizar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado de conformidad con la gestión documental. 3.Proyectar respuesta a las PQRS recibidas, siguiendo el sistema de gestión documental de la entidad. 4.Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios del área. 5.Cumplir con los planes de capacitación continua establecidos por la entidad. 6.Apoyar al cuerpo oficial de bomberos en la construcción e implementación de la estrategia de atención a familias afectadas por emergencias, siguiendo procedimientos establecidos. 7.reparar y realizar intervenciones psicosociales en acompañamiento a las campañas de prevención y atención de emergencias realizadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos.	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento en: Psicología: Psicología. Sociología, Trabajo Social y Afines: Sociología, Trabajo Social. Economía: Economía, Administración: Administración Pública y Administración de Empresas. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.



								<p>8. Acompañar las visitas de prevención, atención y recuperación que realiza la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se requiera intervención psicosocial, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>9. Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.</p> <p>10. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios del área.</p> <p>11. Cumplir con los planes de capacitación continúa establecidos por la entidad.</p> <p>12. Apoyar la implementación del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Control Interno, y la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel de empleo y su denominación y las directivas establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>13. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--